

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Mimundi", con domicilio en la avenida de Niza, números 40-56, local 11, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3350/2009, de 13 de julio, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Mimundi", para tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "Mimundi".

Número de código: 28071504.

Titular: "Escuela Infantil Mimundi, Sociedad Limitada Laboral".

Domicilio: Avenida de Niza, números 40-56, local 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.192/09)

Consejería de Educación

3690 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3351/2009, de 13 de julio, de autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz", de Madrid, con domicilio en la calle Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3351/2009, de 13 de julio, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el apartado cuarto de las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 18 de marzo de 2009, al Centro de Formación Profesional Específica denominado "Virgen de la Luz" (código de centro 28018228), con domicilio en la calle Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid, a impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, en las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología, fijándose una capacidad de 3 grupos y 90 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.193/09)

Consejería de Educación

3691 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3353/2009, de 13 de julio, de modificación de la autorización de los centros privados "Colegio de Jesús", de Madrid, por cambio de titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Colegio de Jesús", con domicilio en la calle Timón, número 18, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la

publicación de la parte dispositiva de la Orden 3353/2009, de 13 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados denominados “Colegio de Jesús”, con domicilio en la calle Timón, número 18, de Madrid, número de código 28022566, que en lo sucesivo ostentará la entidad Fundación Educación Católica, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009 no afecta al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo Proyecto o Ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.195/09)

Consejería de Educación

3692 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Orden 3954/2009, de 25 de agosto, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Pequeñines”, de Tres Cantos.*

Advertido error material en la referida Resolución de 1 de septiembre de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 236, de 5 de octubre de 2009, se procede a su corrección.

Se corrige el texto íntegro de la resolución, que debe decir:

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Pequeñines”, con domicilio en el Sector Descubridores, números 30, 31 y 32, de Tres Cantos, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar

cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3954/2009, de la Consejería de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización por cambio de denominación específica de la escuela infantil privada “Pequeñines”, con domicilio en la calle Sector Descubridores, números 30, 31 y 32, de Tres Cantos, número de código 28070135, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Pequelandia”.

Segundo

Modificar la autorización por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la escuela infantil privada “Pequelandia”, con domicilio en la calle Sector Descubridores, números 30, 31 y 32, de Tres Cantos, número de código 28070135, que en lo sucesivo ostentará “Juega con Pequeñines, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce, y especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/35.380/09)

Consejería de Educación

3693 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4501/2009, de 6 de octubre, de corrección de errores de la Orden 6/2009, de 7 de enero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes “Gredos San Diego Las Rozas”, de Las Rozas de Madrid.*

Advertido error en la referida Orden 6/2009, de 7 de enero, de modificación de la autorización de los centros privados “Gredos San Diego Las Rozas”, con domicilio en la calle Clara Campoamor, número 1, de Las Rozas de Madrid, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto segundo, donde dice:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 10 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 13 unidades/325 puestos escolares”.